

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
(Rad. No. 170013110001-2020-00147-00)

Integrado debidamente el contradictorio, notificados los demandados y verificado que los señores **CARLOS IVAN GARCIA URREA Y SIMÓN URIBE ESTRADA**, son beneficiarios de amparo de pobreza concedido por el Despacho atendiendo a las circunstancias alegadas y contenidas en los arts. 151 y sgtes. del Código General del Proceso. Se dispone impulsar el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** tramitado por la señora **MARÍA FERNANDA HENAO CARDONA** en representación de su hijo menor de edad **E.G.H.**, siendo menester señalar como fecha para la toma de muestras al grupo familiar, **el día miércoles 10 de febrero del cursante año a las ocho de la mañana (8 a.m.)**, lo que se hará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Caldas.

Cítese a las partes mediante oficio remitido a la dirección anunciada en la demanda, advirtiéndole los efectos de su renuencia a la práctica de la prueba.

Procédase al diligenciamiento del formato único para la prueba de ADN y envíese para lo pertinente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA